

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00360-00

Teniendo en cuenta que por auto No. 460-002191 de 16 de febrero de 2022 la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial y que en el numeral vigésimo quinto direccionó que todos los procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia contra la deudora deberán ser remitidos al juez del concurso, el juzgado con apoyo en lo previsto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el proceso a la Superintendencia de Sociedades para lo de competencia. Por secretaría librese la comunicación pertinente y déjese constancia en el expediente conforme a lo rituado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Comunicar esta determinación a la parte demandante mediante el envío de comunicación electrónica.

TERCERO. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la demandada.

CUARTO. Por secretaria háganse las desanotaciones y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.